



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 036

LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Carapari, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Carapari el proyecto de ley municipal "DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Por otra parte el D.S. 29881 que reglamenta las modificaciones presupuestarias, en su artículo 4 último párrafo establece que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, también en su artículo 7 define a los trasposos presupuestarios intrainstitucionales como "reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto." Mientras que el artículo 16 expresamente señala:

"ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD).

I. Presupuesto Adicional

a) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de regalías no contempladas en el Presupuesto General de la Nación, siempre que no contravengan otras instancias de aprobación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



El registro de estas modificaciones deberá ser efectuado por el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según sus competencias.

b) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

II. Traspasos Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

III. Traspasos Intrainstitucionales

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

De acuerdo al Informe Técnico GAMC-SMAF-N° 001/2017, se menciona que con la finalidad de agilizar los procedimientos de las modificaciones presupuestarias para la gestión 2017 se requiere contar con un instrumento legal para realizar modificaciones y traspasos presupuestarios, es decir movimientos de recursos intrainstitucionales e interinstitucionales; transferir o recibir recursos, incorporar proyectos y/o actividades nuevas, así como recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiamiento y organismo financiador, todo dentro del techo aprobado en el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2017 mediante Ley N° 856 de 28 de Noviembre de 2016.

Mediante Informe Legal No. 001/2017 emitido por el Dr. Marín A. Gutiérrez en calidad de Asesor Legal del GAMC, se recomienda al Ejecutivo Municipal presentar el Proyecto de "LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTION 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI" al Concejo Municipal, para que luego de su análisis y consideración, en aplicación del procedimiento legislativo municipal, sea sancionada como norma municipal que viabilice el manejo administrativo y financiero de la inversión pública programada y se pueda cumplir con los objetivos de la ejecución presupuestaria en el presente año.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Por ultimo mediante Informe N° 002/2017 la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 036

DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

TITULO ÚNICO

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- El objeto de la presente ley es la de delegar al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión 2017, conforme a normativa aplicable, independiente de la fuente de financiamiento y organismo financiado, que comprenda:

A.- TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

- 1.- *Traspaso a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de los mismos, dentro del techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.*
- 2.- *Traspaso de actividades a proyectos de inversión, traspaso de actividad a actividad y traspaso al interior de cada actividad.*
- 3.- *Traspaso por cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.*
- 4.- *Modificaciones en el presupuesto de gasto corriente, por cambio en la estructura de recursos.*

B.- TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES

C.- INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS NUEVOS

D.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES

E.- TRANSFERENCIA Y RECIBO DE RECURSOS COMO CONTRAPARTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

ARTICULO SEGUNDO (Del Procedimiento).- Para el cumplimiento del presente instrumento legal el Ejecutivo Municipal deberá aprobar las modificaciones o traspasos presupuestarios mediante Resolución Administrativa respalda por informes técnico y legal.

ARTICULO TERCERO (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo deberá informar al H. Concejo Municipal sobre todas las modificaciones presupuestarias que sean efectuadas al presupuesto municipal de la gestión 2017.

ARTICULO CUARTO (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

Cjal. German Calicho Aroila
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:

Cjal. Claudia Saldivar Delgado
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los2..... días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

